

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LAFT) / ESCUELA DIDÁCTICA SAS

1. ALCANCE.

Dada la importancia de implementar controles y medidas preventivas que garanticen transparencia y, eviten situaciones que puedan involucrar a la Empresa en actividades ilícitas que afectarían su cadena de valor, la confianza de los clientes y beneficiarios de los proyectos así como, la integridad y reputación de **Escuela Didáctica sas**, se procede a adoptar una política complementaria a la normativa nacional e internacional existentes, tendiente a la prevención de riesgos derivados de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT).

Conforme con lo anterior y, teniendo en cuenta la normativa vigente, entre ellas la Circular No. 11 de 2017, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, **Escuela Didáctica sas** ha decidido implementar la presente política para prevenir riesgos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo, la cual debe ser cumplida y acatada por los órganos directivos, clientes, colaboradores, proveedores, contratistas y demás partes interesadas, cualquiera que sea el cargo, funciones, operaciones o lugar donde se estas se lleven a cabo.

2. OBJETIVO.

La presente política pretende definir y aplicar los lineamientos, controles y acciones necesarias para proteger a **Escuela Didáctica sas** y sus partes interesadas del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

3. DEFINICIONES.

- **Factores de riesgo:** Son los elementos generadores de riesgo de LAFT para tener en cuenta e identificar situaciones que pueden originar pérdidas económicas o reputacionales.
- **Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas las

listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

- **Financiación del terrorismo:** Delito sancionado en el artículo 345 del Código Penal, relacionado con el hecho de que una persona natural o jurídica directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros o a actividades terroristas.
- **Lavado de activos:** Delito descrito en el artículo 323 del Código Penal, que comete una persona natural o jurídica al adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.
- **Operación intentada:** Conocimiento de la intención de realización o intención de una operación sospechosa, la cual no se perfecciona ya sea porque quien la intenta desiste de la misma o porque los controles establecidos y definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones deben ser reportadas a la UIAF.
- **Operación inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de las contrapartes o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- **Operación sospechosa:** Es aquella que por su cuantía, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de

los negocios, de una industria o de un sector determinado; a su vez de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas a la UIAF.

- **Reportes externos:** Son los reportes generados por la Empresa con destino a entes externos, principalmente a la UIAF o y las autoridades competentes.
- **Reportes internos:** Son los reportes generados por la Empresa para el uso interno y toma de decisiones en materia de prevención de LAFT.
- **Alertas tempranas:** Es el conjunto de indicadores que permiten identificar oportunamente comportamientos atípicos, previamente determinados por la Empresa.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF:** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

4. RESPONSABLES.

La gerencia o representación legal es la encargada de aprobar, promover la aplicación de los lineamientos y proporcionar los recursos adecuados que garanticen el cumplimiento de la presente política.

Los distintos departamento y empleados de **Escuela Didáctica sas** pueden hacer aportes que enriquezcan la presente política.

No obstante, en general todos los colaboradores, contratistas y partes interesadas de la empresa, deben conocer, entender y aplicar los procedimientos tendientes a prevenir el riesgo de LAFT, no solo en cumplimiento de la Ley sino a fin de salvaguardar la imagen y reputación de la entidad.

Los *colaboradores* son responsables de:

- Acatar y cumplir los lineamientos de la presente política.
- Realizar las actividades tendientes al conocimiento de los terceros vinculados o que se vinculen a la Empresa a fin de garantizar la confiabilidad y veracidad de la información que estos suministren, el origen lícito de sus actividades económicas, el cumplimiento del suministro de la documentación que le sea requerida. En consecuencia, no se podrán autorizar excepciones o exonerar de los requisitos exigidos por la Empresa para su vinculación. El Revisor Fiscal podrá revisar los documentos y archivos que soportan el conocimiento de clientes, empleados, contratistas, proveedores, a fin de garantizar su consistencia.
- Reportar oportunamente a sus superiores inmediatos a través de los medios disponibles Correo institucional, los hechos o circunstancias catalogados como señales de alerta u operaciones inusuales.
- Cooperar con las investigaciones que **Escuela Didáctica sas** adelante en materia de LAFT, preservando el principio de confidencialidad y reserva.
- Abstenerse de suministrar o dar a conocer información relativa a los soportes internos, reportes y documentos sobre operaciones sospechosas, ni ningún otro documento de tipo confidencial relacionado con actividades LAFT.
- Se deberá incorporar en los contratos y ordenes de servicio celebrados por la Empresa, las cláusulas pertinentes relacionadas con la prevención de LAFT, a fin de poder finalizar en cualquier momento las relaciones contractuales cuando quiera que la contraparte se encuentre vinculada a cualquier investigación de LAFT o incluida en las listas nacionales o internacionales de LAFT.
- Participar, de manera obligatoria, en las actividades de formación orientados a la prevención LAFT.

5. SEÑALES DE ALERTA.

Se considerarán como señales de alerta de operaciones inusuales, intentadas y/ o sospechosas aquellas situaciones, hechos, eventos, cuantías e indicadores de las que se pueda inferir la posible existencia de una situación que se salga de los comportamientos naturales de la actividad

económica del tercero. En el evento en el cual se identifiquen señales de alerta, se deberá realizar un análisis juicioso y detallado de la operación y solo en caso de que, como producto de tal análisis se encuentren evidencias objetivas que indiquen LAFT, se procederá a realizar el reporte correspondiente.

Entre otras, se podrán considerar como señales de alerta que requerirán de especial atención por parte de los colaboradores de **Escuela Didáctica sas**, las siguientes:

- Datos suministrados que no sean congruentes, verdaderos, sean inverificables o insuficientes que el tercero no aclare o complemente.
- Los que no cumplan requisitos de actualización.
- Aquellos en virtud de los cuales no se pueda obtener información acerca de origen de fondos.
- Amenaza o intento de soborno a un colaborador con el fin que se admita información incompleta o falsa.
- Terceros cuyo país de origen sea considerado no cooperante, sancionado o de mayor riesgo de lavado o financiación de terrorismo, paraísos fiscales, de acuerdo con la OCDE.
- Terceros con lugar de residencia en zonas de conflicto armado, cultivos ilícitos, desplazamiento por amenaza, terrorismo o violencia.
- Clientes que no suministran información sobre el origen de fondos.
- Su actividad económica que no corresponda a las operaciones o vínculos que se espera establecer con la Empresa.
- Precios no competitivos con los del mercado.
- Solicitud de transferencia o pagos en efectivo a favor de terceros diferentes de quien pretende la relación comercial con la Empresa.
- Existencia de información donde aparezca vinculado el tercero y que puedan afectar la reputación de la Empresa.

6. POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LAFT)

Escuela Didáctica sas no admite en ninguna circunstancia acciones,

conductas, faltas o situaciones de LAFT cometidas por sus colaboradores, contratistas, proveedores, clientes y/o sus partes interesadas. Cualquier falta de este tipo se considera grave y podría resultar en acciones disciplinarias.

Escuela Didáctica sas se compromete a:

- Colaborar en la lucha contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de acuerdo con la normatividad vigente, y acorde con las condiciones nacionales e internacionales.
- Hacer seguimiento a las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relacionadas con LAFT.
- A asignar y poner a disposición los recursos necesarios para la prevención del riesgo de LAFT.
- Evitar la vinculación, a establecer y/o mantener relaciones comerciales o realizar operaciones con personas o empresas que se encuentren incluidas en listas restrictivas o vinculantes.
- Abstenerse a iniciar cualquier tipo de relación contractual o realizar operaciones comerciales con terceras partes, sin antes aplicar los mecanismos establecidos en las políticas y los procedimientos de compras, vinculación y desvinculación definidos y vigentes en la Empresa.
- Incluir dentro de sus actividades de formación las enfocadas a la prevención del riesgo LAFT.
- Todos los colaboradores, contratistas, proveedores, contratantes, clientes y/o cooperantes y demás partes interesadas de **Escuela Didáctica sas** son responsables de cumplir las disposiciones internas respecto a la prevención LAFT como la legislación vigente sobre el tema y comprometiéndose al cumplimiento de la Política de ética, buen gobierno, anticorrupción, transparencia y no discriminación.

7. MECANISMO DE DENUNCIA.

Escuela Didáctica sas tiene a su cargo la aplicación de la presente política; protegiendo a sus colaboradores, contratistas, las partes interesadas y sobre todo el buen nombre e imagen de **Escuela Didáctica sas** y sus principios éticos.

Cualquier persona que tenga información o conozca casos en los que uno

o varios colaboradores o contratistas o partes interesadas de **Escuela Didáctica sas** se vea involucrados en actos contra la política de lavado de activos y financiación y terrorismo (LAFT), puede informar al correo gerencia@escueladidactica.com o al teléfono: (+57) 300 7800962, dirigido al comité de ética, buen gobierno, anticorrupción, transparencia y no discriminación.

8. Marco Normativo Actualizado

La presente política se actualiza conforme a las siguientes disposiciones normativas vigentes a mayo de 2025:

- Ley 526 de 1999 y su Decreto Reglamentario 1497 de 2002.
- Ley 1908 de 2018, sobre fortalecimiento del marco de colaboración con la justicia.
- Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia y prevención de la corrupción.
- Circular Básica Jurídica 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.
- Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- Estándar ISO 37301:2021 sobre Sistemas de Gestión de Cumplimiento.

9. Evaluación de Riesgo por Tipo de Contraparte

Se implementará una clasificación de riesgo por tipo de contraparte, con criterios específicos para personas políticamente expuestas (PEP), nacionales y extranjeras, empresas en zonas de alto riesgo o sin actividad económica clara.

10. Comité de Cumplimiento LAFT

Se conforma un Comité de Cumplimiento LAFT, responsable de supervisar el cumplimiento de esta política, reunirse trimestralmente, analizar señales de alerta y definir acciones correctivas.

11. Debida Diligencia Reforzada

En los casos de alto riesgo identificados por el sistema, deberá aplicarse debida diligencia reforzada, incluyendo entrevistas, solicitud de documentación adicional, validación con bases de datos internacionales y verificación del beneficiario final.

12. Mecanismos Tecnológicos y Monitoreo Continuo

La Empresa implementará herramientas tecnológicas de monitoreo continuo, listas restrictivas y alertas automatizadas para detectar operaciones inusuales o sospechosas.

13. Conservación de Información

Toda la documentación relacionada con la debida diligencia y monitoreo LAFT deberá ser conservada por un periodo no inferior a cinco (5) años, conforme a la Ley 526 de 1999 y estándares internacionales.

14. Declaración de Tolerancia Cero

La Empresa declara su política de tolerancia cero frente al lavado de activos y financiación del terrorismo. Toda conducta sospechosa será investigada y sancionada conforme a las disposiciones legales e internas vigentes.

15. Indicadores de Efectividad del Sistema LAFT

La Empresa implementará indicadores de seguimiento y medición como número de capacitaciones realizadas, operaciones sospechosas detectadas, actualizaciones de datos de contrapartes, entre otros, para evaluar la efectividad del sistema.

La presente política, tiene vigencia a partir del 12 de mayo de 2025, y tendrá vigencia hasta nueva directriz.

8. CONTROL DE CAMBIOS.

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	
01	2025/05/12	Se crea la Circular Normativa – Política de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT)	
	ELABORÓ Laura Caffery Uribe Departamento jurídico – Escuela Didáctica sas – Legal Tech Col® 	REVISÓ  Wilson Andrés Lopera López Director jurídico general Escuela Didáctica sas – Legal Tech Col®	APROBÓ Sebastián Rozo Cadavid Representante legal Escuela Didáctica sas

Copyright
Escuela Didáctica sas
©
2025